



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00317 00**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

- 1.- Allegue poder especial dirigido al juez de conocimiento, en el cual se determine claramente el asunto, esto es, una acción ejecutiva para el recaudo de expensas de administración, e individualización del documento allegado, acorde con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 74 del Código General del Proceso.
- 2.- Formúlense adecuadamente las pretensiones del libelo introductorio, dando cabal cumplimiento a lo consagrado en el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso, esto es, “lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad”, discriminando para el efecto, cada uno de los rubros base de recaudo, por concepto de cuotas de administración causadas y no pagadas, junto con los intereses moratorios, al tenor literal del certificado de deuda aportado como título ejecutivo (artículo 48 Ley 675 de 2001).

NOTIFÍQUESE.
BBR

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **32** hoy **12/05/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee58a90462da1a6d93936dc38426d123ba73383e4254418a906d3a83067bb934**

Documento generado en 11/05/2023 02:31:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>